▶ 2015 AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LOS PUEBLOS LIBRES

MENDOZA, 16 MAR 2015

VISTO:

El Expediente REC:0018434/2014, donde se tramita, a través de la Secretaría de Relaciones Institucionales y Territorialización del Rectorado, la aprobación del Convenio Marco de Colaboración Mutua suscripto entre esta Universidad y la Municipalidad de San Martín de la Provincia de Mendoza, y

CONSIDERANDO:

Que el presente Convenio tiene como objeto implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por la Dirección de Relaciones Institucionales de la Secretaría de Relaciones Institucionales y Territorialización, el Dictamen N° 642/2014 de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Rectorado, lo establecido en el Artículo 20 inciso 25) del Estatuto Universitario, la Ordenanza N° 47/2008-C.S., lo dictaminado por la Comisión de Asuntos Institucionales y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 4 de marzo de 2015,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio Marco de Colaboración Mutua suscripto entre la Universidad Nacional de Cuyo y la Municipalidad de San Martín de la Provincia de Mendoza, el cual tiene como objeto implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones, cuyo texto obra en el Anexo I, que consta de DOS (2) hojas y forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.

Lic. Gustavo David SLNIK Secretario de Relaciones Institucionales y Territorialización Universidad Nacional de Cuyo

Rector
Viniversidad Nacional de Cuyo

RECTORASO

RESOLUCIÓN N° 5 8 bt. san Martín-marco(CONVENIOS)



M.G.S.M. Gobierno Municipal de General San Martín



CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO Y LA MUNICIPALIDAD DE GRAL. SAN MARTIN

—Entre la Universidad Nacional de Cuyo, con domicilio en Centro Universitario, Sede Rectorado (edificio nuevo) (M5502JMA), Ciudad, Mendoza, República Argentina, por una parte, representada por el señor Rector Ing Daniel Ricardo PIZZI; y la Municipalidad de SAN MARTIN, con domicilio en Alem y 25 de Mayo - (M5570AAA) San Martín, Mendoza, República Argentina, por la otra, representada por el señor Intendente Municipal Dn. Jorge Omar GIMENEZ, y refrendando el Sr. Secretario de Gobierno y Administración Dr. Oscar GONZÁLEZ, acuerdan celebrar el presente convenio marco de colaboración mutua sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones.

SEGUNDA: Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán fijados mediante acuerdos específicos entre las partes, para lo cual el/la Rector/a de la Universidad Nacional de Cuyo delega atribuciones en la Facultad de Filosofía y Letras, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Facultad de Derecho, Facultad de Artes y Diseño, Facultad de Ciencias Médicas, Facultad de Odontología, Facultad de Ciencias Agrarias, Facultad de Ciencias Económicas, Facultad de Ingeniería, Facultad de Educación Elemental y Especial y Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria, la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales y el Instituto Balseiro para la suscripción de los mismos. ----

TERCERA: En el supuesto que el objeto del acuerdo específico implique obligaciones de índole económica para cualquiera de las partes firmantes, tal circunstancia deberá consignarse expresamente en el acuerdo detallando los términos pactados, bajo pena de pulidad.

CUARTA: Los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente convenio, serán de propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría. Asimismo, en la realización de proyectos de investigación y otras actividades en que intervengan ambas partes, se consignará la participación correspondiente.

8

June 1





M.G.S.M. Gobierno Municipal de General San Martín



QUINTA: El presente convenio regirá a partir de la fecha de la última firma puesta en él y mantendrá su vigencia por el término de cinco (5) años, con renovación automática por un período igual. Sin perjuicio de lo indicado, al vencimiento del plazo acordado, las partes podrán renovar este Convenio por el mismo lapso temporal todas las veces que estimen conveniente. No obstante, el Convenio podrá ser rescindido antes de su vencimiento a solicitud de una de ellas, lo cual deberá ser comunicado a la otra con una antelación no menor de TREINTA (30) días y con la obligación de concluir las situaciones pendientes hasta la extinción de sus efectos.-----

SEXTA: En caso de controversia, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Mendoza. -

---En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo

INTENDE Dn. Jorge Ømar GIMÉNEZ Intendente

JORGE O.

Municipalidad de San Martín

/ 2014

Ing Agi **Daniel Ricardo PIZZI**

Rector

Universidad Nacional de Cuyo / 2014

Dr. Oscar GOMZÁLEZ Secretario de Gobierno Municipalidad de San Martín

/ 2014

Lic. Gustave David SILNIK Secretario de Relaciones Institucionales y Territorialización Universidad Nacional de Cuyo

Rector Universidad Nacional de Cuyo

RECTOR.

Res. N° **5 8**